



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 MAR 2020

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | GLADYS HENAO DE MONTOYA |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2019-00154-00 |

De conformidad con el informe secretarial visto a folio 217 del expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte actora presentó reforma de la demanda, en los términos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia, se correrá traslado a la parte demandada por la mitad del término con que cuenta para dar contestación a la demanda (15 días), de conformidad con el numeral 1° de la norma en comento, la presente providencia será notificada en estado.

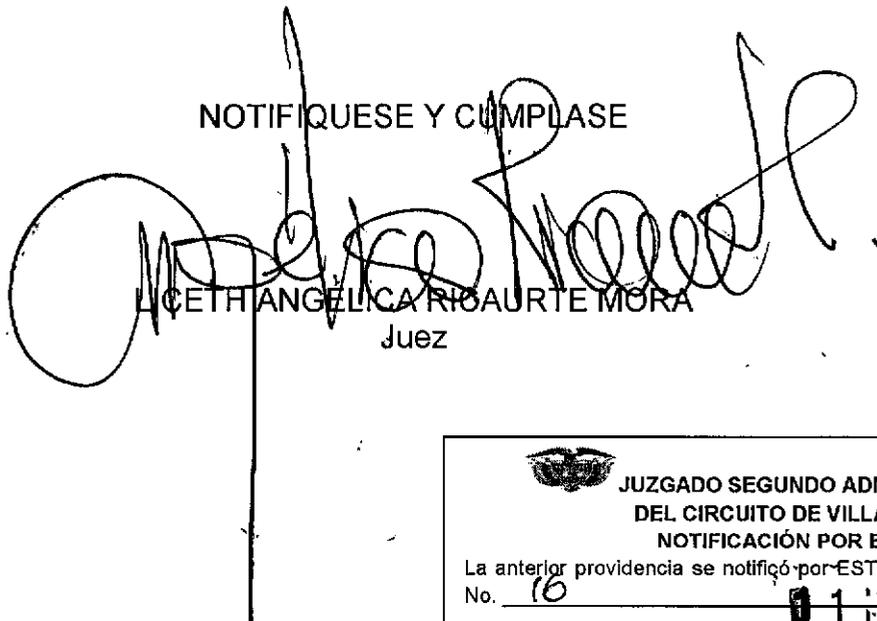
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda de conformidad con la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demanda por el término de QUINCE (15) DÍAS, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 16 1 MAR 2020

Emma Johanna Marino Morales
Secretaria